

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



15-2019

Año XLIII

5 de junio de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6269

JUEVES 4 DE ABRIL DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6257.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-1-2019. Consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 2018 del <i>Estatuto Orgánico</i> , y agregar un nuevo artículo 15 bis, para segunda consulta	3
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAF-3-2019. Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 6270

MARTES 9 DE ABRIL DE 2019

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6258, y 6259.....	10
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	10
3. INFORMES DE RECTORÍA	13
4. PROYECTO DE LEY. CU-4-2019. <i>Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres</i> . Expediente N.º 20.308	13
5. PROYECTO DE LEY. CU-5-2019. <i>Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente</i> . Expediente N.º 20.308	18
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	18
7. VISITA. Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas.....	18

RECTORÍA

R-143-2019. Vicerrectoría de Investigación. Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias, SIMMAC. Declaratoria de interés institucional.....	20
R-146-2019. Escuela de Administración de Negocios. “Ferias de ideas de negocios Expoinnova y Generación E”. Declaratoria de interés institucional.....	21

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

Modificación a la Resolución ViVE-1-2019. Calendario Estudiantil Universitario del año 2019	23
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-580-2019. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de subdirectora	24
TEU-581-2019. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-582-2019. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-602-2019. Facultad de Odontología. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-624-2019. Sede Regional de Occidente. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-625-2019. Escuela de Ingeniería en Biosistemas. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6269

Celebrada el jueves 4 de abril de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6283 del 30 de mayo de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6257, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros.

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Diferencias de precios en la soda del Recinto de Santa Cruz, visita a la Asamblea Legislativa, reunión en la Escuela de Enfermería, Comité de Curaduría de *La Galería* del Consejo Universitario y Recinto de Golfito.

ARTÍCULO 3. Informes de las personas coordinadoras de comisiones.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora informa que el dictamen sobre estudio independiente está en elaboración; recibieron una misiva de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde se afirma que deben proceder con la eliminación de la nota mínima de 442 en el proceso de admisión, porque no está basada en ningún estudio científico, de acuerdo con lo afirmado por el Instituto de Investigaciones Psicológicas, por lo que deben seguir examinándolo, pero este caso está bastante avanzado.

Comunica, por otra parte, que después de Semana Santa, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil les traerá una sugerencia sobre el *Reglamento de centros de alimentación*, porque el existente es demasiado operativo, no funciona como reglamento, sino que, incluso, están invadiendo potestades de la Administración.

Menciona que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil también tiene que hacerles llegar unas observaciones sobre el fondo solidario.

Expresa que hay una ponencia en torno al tema de equidad del último Congreso Universitario, que retomará como un objetivo que formará parte del Eje de Equidad y Cobertura, bajo el tema de admisión. Anticipa que en los próximos meses traerá al plenario por lo menos cuatro o cinco casos.

- Comisión Especial

El M.Sc. Miguel Casafont informa que la Comisión que está estudiando la petición de la Escuela de

Administración Pública para colocar un busto del Dr. Luis Garita se reunió el 2 de abril y solicitaron, nuevamente, varios insumos que necesitan para dictaminar, máxime que ya se aproxima el tiempo de entrega del dictamen.

- Comisión de Administración y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante Salas comunica que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), el lunes 1.º de abril, dejaron lista la revisión integral del régimen de remuneración que excluye a las autoridades universitarias de los efectos y beneficios de la *Convención Colectiva*.

Agrega que no solamente revisaron el texto de la propuesta que les envió la Administración, sino que fue enriquecida con los aportes del M.Sc. Miguel Casafont, la señorita Silvana Díaz, la Prof. Cat. Madeline Howard y el señor vicerrector de Administración. Espera que, a más tardar antes de Semana Santa, ya quede presentado, para que posteriormente pueda ser conocido por el plenario.

Exterioriza que le es grato informar que ya fue acordado, por parte de la Comisión, el texto de la modificación que se sacará en consulta, que elimina un artículo del *Reglamento de Servicio de Transportes*, para prescindir de la posibilidad normativa del uso de vehículos discrecionales.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Ver tabla en la página 19).**

ARTÍCULO 5. El Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, continúa con la presentación del dictamen CEO-1-2019, en torno a la consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis, para segunda consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario incluyó, en el transitorio del *Reglamento del Consejo Universitario*, una directriz para elaborar una propuesta que defina el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros¹ (sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017).
3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes elaboró la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias², en la que se estimó conveniente incorporar a la persona que ocupe la Rectoría cuando esta incurra en faltas en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora.

1. En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

2. La propuesta se da en atención al pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.

También, con base en lo señalado por la Oficina Jurídica³, elaboró una propuesta de modificación a varios artículos del *Estatuto Orgánico*.

4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.

5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias* (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).
6. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de varios artículos del

3. OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

Estatuto Orgánico para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).

7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, una vez discutida en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, para que esa Comisión proceda con el respectivo análisis y dictamen (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).
8. La propuesta de reforma pretende incluir en el *Estatuto Orgánico* los mecanismos necesarios para establecer el procedimiento por seguir y las competencias a los órganos que lo requieran, de manera que pueda aplicarse un régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, cuando estas incurran en faltas leves y graves, debidamente comprobadas.
9. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.
10. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de cuórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.

11. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
12. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.

En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.

En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria⁴, se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron a tales representaciones.

13. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria que no requieren ser incorporados de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.
14. La Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente aplicar el proceso establecido en el artículo 236

4. Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis, con el fin de incluir las modificaciones pertinentes que permitan aplicar la revocatoria del cargo y el régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el *Semanario Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: (...) b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. (...)	ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: (...) b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. (...)
No existe	ARTÍCULO 15 bis.- <u>La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</u> <u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente.</u>
ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.	ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria. la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.
ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.	ARTÍCULO 27.- La pérdida revocatoria del cargo será declarada por el Consejo Universitario cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. (...) v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las faltas leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u>
ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este <i>Estatuto</i> .	ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Electoral Universitario, sobre sus vacantes para que éste proceda conforme al artículo 144 de este <i>Estatuto</i> .
ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva	ARTÍCULO 39.- <u>La persona que ocupe la Rectoría</u> será nombrada por la Asamblea Plebiscitaria Universitaria para un periodo de cuatro años. <u>Podrá ser reelecto reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</u>
ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.	ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o <u>separación de funciones revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto,</u> electo por votación universitaria, el Tribunal Electoral Universitario convocará a la Asamblea Plebiscitaria , por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los diez quince días hábiles de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante. <u>En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al sector administrativo que lo eligió.</u> <u>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que</u> resultare electa tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo <u>hasta</u> un máximo de doce meses. <u>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</u> <u>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</u>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su <u>el personal y el estudiantado</u> para los estudiantes se regularán mediante estarán regidas por los reglamentos respectivos. <u>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable por seguir, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</u>

ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta consulta fue publicada en la edición N.º 2275 del Semanario *Universidad* del 15 de mayo de 2019).

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CAFP-3-2019, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en la sesión N.º 6266, artículo 3.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La Rectoría, mediante el oficio R-509-2019, del 31 de enero de 2019, elevó al Consejo Universitario, para su conocimiento y análisis, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019 y su correspondiente adenda al Plan Anual Operativo 2019, por un monto de ₡3.702.205.189,98 (tres mil setecientos dos millones doscientos cinco mil ciento ochenta y nueve con 98/100), el cual incorpora los siguientes recursos al presupuesto institucional:

DETALLE DEL INGRESO	MONTO	MONTO TOTAL
Ingresos del Periodo		₡3.702.205.189,98
-Transferencia MEP-Fondo del Sistema 2019	₡3.659.186.196,16	
-Transferencia JAFAP-UCR	₡3.916.319,20	

DETALLE DEL INGRESO	MONTO	MONTO TOTAL
-Subvención estatal Ley N.º 7386	₡39.102.674,62	

- Estos recursos que se adicionan al presupuesto institucional 2019, se asignan, por programa, de la siguiente manera:

PROGRAMA	MONTO
Docencia	₡834.050.574,16
Investigación	₡207.527.763,00
Acción Social	₡267.032.912,00
Vida Estudiantil	₡506.731.972,00
Administración	₡117.787.467,00
Dirección Superior	₡1.729.971.827,20
Desarrollo Regional	₡39.102.674,62
Total	₡3.702.205.189,98

- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-014-2019, del 12 de febrero de 2019, manifestó que su análisis consistió en

verificar que (...) los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que los sustente (sic) antes de que se presupuesten y ejecuten estos recursos. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió, de manera general, a cada uno de los ingresos; asimismo, manifestó que del monto total de este presupuesto existen ¢825,81 millones que ya fueron registrados presupuestariamente previo a la aprobación del Consejo Universitario, situación que no es coherente con las normas presupuestarias vigentes.

4. Los ¢825,81 millones citados anteriormente fueron incorporados a la corriente presupuestaria para financiar siete proyectos⁵ del Fondo del Sistema. Cabe señalar que, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera, en correos electrónicos del 21 y 27 de febrero de 2019, para cada uno de estos financiamientos existe la respectiva autorización.
5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estima que, a pesar de que existen oficios que respaldan la asignación presupuestaria a los proyectos del Fondo del Sistema señalados, la Administración debe subsanar el procedimiento, ya que existen ¢825,81 millones que fueron incorporados al presupuesto institucional sin la aprobación por parte de las instancias competentes. Esto, de conformidad con el criterio de la OCU y en apego a la normativa presupuestaria.
6. La Administración, en atención al requerimiento de la CAFU, exteriorizó, mediante el oficio OPLAU-253-2019, del 6 de marzo de 2019, que dio trámite a la transferencia presupuestaria N.º 10-2019, mediante la cual se da contenido presupuestario a los financiamientos transitorios referidos en el dictamen de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-14-2019), correspondiente al Presupuesto Extraordinario 1-2019.
7. La CAFU, en la reunión del 13 de marzo de 2019, les solicitó a los funcionarios de la OCU manifestar si las acciones llevadas a cabo por la Administración

5. Capacitación en inglés para estudiantes y funcionarios (6012), Bachillerato en Ciencias de la Educación I y II ciclo Cabécar (6018), Gestión administración recursos Fondos del Sistema (7106), Equipo científico y tecnológico (7303), Otras líneas especiales de interés estratégico (7321), Fortalecimiento del Posgrado UCR (7325), y Coordinación (7509).

son suficientes para subsanar el procedimiento y continuar con el proceso de aprobación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019. Al respecto, la Licda. Mariela Pérez, jefa de la Sección de Auditoría Contable-Financiera de la OCU, manifestó que se revisó cada una de las partidas presupuestarias contempladas en los cambios propuestos y se estima que están acordes con la normativa presupuestaria.

8. Existe discrepancia entre el oficio del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, PPIE-25-2019, del 1 de abril de 2019, y el cartel de la contratación directa 2019CD-000005-UADQ “Suministro e instalación de un sistema de anestesia para plataforma de imagenología”.

ACUERDA

1. Aprobar parcialmente el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, por un monto total de ¢3.121.416.154,9 (tres mil ciento veintiún millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro con 90/100) y la adenda al Plan Anual Operativo 2019, en lo que respecta al monto aprobado.
2. Excluir del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019 el monto de ¢580.789.035,08 (quinientos ochenta millones setecientos ochenta y nueve mil treinta y cinco con 08/100), suma que estaba asignada al Posgrado de Ingeniería Eléctrica, mediante el financiamiento del Programa de Dirección Superior, proyecto *Equipo Científico Tecnológico (7303)*. Además, eliminar de la adenda del Plan Anual Operativo 2019 las metas vinculadas al Posgrado de Ingeniería Eléctrica.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6270

Celebrada el martes 9 de abril de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6283 del 30 de mayo de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6258, sin observaciones, y 6259, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección.

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) *Modificación del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*

La asesoría legal del Consejo Universitario envía el oficio Criterio Legal CU-3-2019, mediante el cual se refiere a la nota R-8848-2018, en la que la Rectoría remite la nota VD-4142-2018, relacionada con una petición para que el Consejo Universitario modifique el inciso e) del artículo 37 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Al respecto, la asesoría legal recomienda consultar a los miembros del Consejo Universitario si estarían de acuerdo en efectuar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para analizar la propuesta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** encargar el caso sobre la modificación del inciso e) del artículo 37 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* a la Comisión de Docencia y Posgrado.

ACUERDO FIRME.

- b) *Observaciones a la modificación del Estatuto Orgánico*

La Facultad de Farmacia comunica, en oficio FF-519-2019, que en la sesión de Asamblea de Facultad N.º 779, del 13 de marzo de 2019, se analizó la circular CU-1-2019, referente a la propuesta de modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, en atención a lo cual remite una serie de observaciones.

- c) *Solicitud de apoyo financiero*

La Rectoría envía el oficio R-1931-2019, mediante el cual remite la nota INIL-061-2019, en relación con la solicitud de apoyo financiero institucional del Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, conocida en la sesión N.º 6232, artículo 5, del 25 de octubre de 2018, y

analizada, posteriormente, en la sesión N.º 6257, artículo 7, del 19 de febrero de 2019.

- d) *Rector a. i.*

La Rectoría comunica, en oficio R-2037-2019, que el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, asumirá, interinamente, la Rectoría, del 3 al 10 de abril de 2019.

- e) *Título de doctorado profesional*

La Escuela de Medicina envía el oficio EM-D-189-2019, en el que se refiere a las inquietudes expresadas sobre el título de doctorado profesional que se otorga, junto con el grado académico, a egresados de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

- f) *Plan Anual Operativo*

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, envía el oficio CAFP-3-2019, mediante el cual comunica que, de acuerdo con lo expuesto por la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en la reunión de la Comisión del pasado 27 de febrero, aproximadamente el 90 o 95% de las metas del PAO variaron numéricamente y los indicadores no se modificaron, por lo que el documento del PAO no requiere de una nueva aprobación. Dado lo anterior, la CAFP considera que se debe valorar si se invita a la OPLAU al plenario, con el fin de que amplíen la información descrita.

- g) *Sección de Correo*

La Sección de Correo de la Oficina de Servicios Generales envía el oficio OSG-SC-49-2019, mediante el cual remite el alcance denominado: *Servicio de trasiego institucional de correspondencia*. Lo anterior, en conmemoración del 70 aniversario de su creación.

- h) *Capacitación a la comunidad universitaria sobre el quehacer del Consejo Universitario*

El MBA Carlos Castro Solano, jefe del Área de Desarrollo Humano de la Oficina de Recursos Humanos, remite el oficio ORH-1272-2019, en respuesta a la nota CU-323-2019, del Consejo Universitario. Al respecto, informa que han reservado el viernes 10 de mayo y el 13 de setiembre para llevar

a cabo la capacitación sobre el quehacer del Consejo Universitario a la comunidad universitaria.

La Facultad de Ciencias Sociales remite el oficio DFCS-175-2019, en respuesta a la circular CU-4-2019, mediante el cual informa que proponen como fecha de Asamblea de Facultad el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 2 p. m., para que los miembros del Consejo Universitario se refieran al quehacer del Órgano Colegiado.

i) Denuncia

La Vicerrectoría de Investigación remite la nota VI-1889-2019, en seguimiento a los oficios CU-1634-2018 y VI-8612-2018, ambos en relación con la denuncia interpuesta por la Federación Ecologista FECON. En este sentido, el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) remitió a la Vicerrectoría de Investigación el informe CICA-92-2019, en el cual se efectúan aclaraciones en relación con la denuncia. Este informe cuenta con la aprobación del Consejo Científico de la Unidad.

j) Aniversario del TEU

La Rectoría comunica, mediante la nota R-1950-2019, que, en atención al oficio CU-388-2019, se ha reservado el auditorio de la *Plaza de la Autonomía* para el 30 de abril del año en curso, de 10 a. m. a 1 p.m., para realizar la sesión solemne en conmemoración de los 45 años del Tribunal Electoral Universitario.

k) Rectoría interina

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica en el oficio R-1988-2019, que participará en diferentes actividades académicas en el exterior, del 13 al 27 de abril del año en curso. El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, asumirá la Rectoría, interinamente, del 13 al 20 de abril de 2019, y la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, del 24 al 27 de abril del año en curso.

l) Capacitación a la comunidad universitaria sobre el quehacer del Consejo Universitario.

La Facultad de Derecho informa, en oficio FD-868-2019, que, en atención a la circular CU-4-2019, se brinda la posibilidad de incluir, en la agenda de la última semana de abril de la Asamblea de Facultad, un espacio para que los miembros del Consejo Universitario se refieran al quehacer del Órgano Colegiado.

m) Conversión del Recinto de Golfito en Sede

La Municipalidad de Corredores envía la nota SG/195/2019, donde comunica el acuerdo N.º 01, aprobado en forma unánime por el Concejo Municipal

de Corredores, en la sesión extraordinaria N.º 78, celebrada el 26 de febrero del año en curso, mediante el cual la Municipalidad apoya e insta a las autoridades de la Universidad de Costa Rica, a que el Recinto de Golfito se convierta en Sede Regional.

n) Observaciones a la Modificación presupuestaria 1-2019

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-R-044-2019, mediante el cual procede a realizar una serie de observaciones sobre la Modificación presupuestaria 01-2019, por un monto total de ₡1.352,0 millones.

ñ) *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*

La Rectoría envía la nota R-2094-2019, mediante la cual remiten copia del oficio 03727-2019-DHR, suscrito por la Dra. Catalina Crespo Sancho, defensora de los Habitantes, donde solicita conocer las acciones que realiza el Consejo Universitario para la emisión del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*. Se solicita que la información se brinde a más tardar el 8 de abril del año en curso.

o) Solicitud del audio en torno al Presupuesto extraordinario

La Vicerrectoría de Investigación solicita, mediante el oficio VI-2392-2019, facilitar el audio de la parte en que se discutió la aprobación del Presupuesto extraordinario 01-2019 de la Universidad de Costa Rica, en la sesión N.º 6269, realizada el jueves 4 de abril del año en curso.

Circulares

p) SiGeDi

El Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* envía la circular AUROL-1-2019, dirigida a las unidades usuarias del SiGeDI, en la cual realiza una serie de observaciones sobre las acciones que están interfiriendo en el trabajo cotidiano de las unidades que están utilizando el sistema, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para efectuar las mejoras que se requieren.

q) Directrices para el uso y ejecución de la partida “Al sector privado”

La Vicerrectoría de Administración envía la circular VRA-5-2019, mediante la cual comunica las directrices para el uso de la Partida 6-02-99-02, denominada: “Al sector privado”, así como el uso y ejecución de dicha partida.

r) Foro Franco Latinoamericano

La Vicerrectoría de Investigación envía la circular VI-15-CEC-01-2019, en la cual invita al VI Foro Franco Latinoamericano de *Bioética y desarrollo sostenible*, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de mayo de 2019, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación, de 9 a. m. a 5 p. m. El evento tendrá una inversión de \$70 para el público en general y de \$30 para estudiantes.

Con copia para el CU

s) Denuncia

La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-1883-2019, dirigido al señor Henry José Picado Cerdas, presidente de la Federación Costarricense para la Conservación de la Naturaleza (FECON), en el cual se informa que la denuncia planteada sobre los hechos ocurridos en Pital de San Carlos el 15 de noviembre de 2018, fue trasladada al Dr. Carlos Rodríguez Rodríguez, director del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), quien remitió el informe CICA-92-2019, donde hace aclaraciones sobre dicha denuncia.

t) Nombramiento de profesores en la Etapa Básica de Música en el Recinto de Santa Cruz

El señor Fernando A. Meza, profesor asociado y director de la Cátedra de percusión de la Escuela de Música de la Universidad de Minnesota envía copia de la nota con fecha 31 de marzo de 2019 (oficio Externo 16027-2019), dirigida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector y a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, en la cual manifiesta su preocupación, como músico profesional, exintegrante de la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica y profesor de la Universidad de Minnesota desde 1993, de la situación de los señores Abel Antonio Guadamuz Mendoza y Santos Edgar Leal, quienes han dedicado su vida a preservar, enseñar y dar a conocer la belleza musical de la marimba, y que en estos momentos existe un problema a nivel de la Universidad de Costa Rica para dar continuidad al nombramiento de ellos en la Etapa Básica de Música, en el Recinto de Santa Cruz, debido a la falta de un título universitario.

u) Cambios en la Vicerrectoría de Acción Social

Un grupo de funcionarios de la Vicerrectoría de Acción Social envía copia de nota con fecha 3 de abril de 2019 (externo-17740-2019), dirigida a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, mediante la cual solicitan dar respuesta a la carta sobre las *variantes en el principio de realidad laboral y estrés laboral*, enviada por ellos el 18 de marzo de 2019.

II. Solicitudes

v) Permiso

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario envía el oficio CU-401-2019, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de la sesión del jueves 25 de abril del año en curso, con el fin de participar en el acto de develación oficial del retrato del señor expresidente de la República, Dr. Luis Guillermo Solís Rivera, obra que él pintó.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al M.Sc. Miguel Casafont Broutin para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 25 de abril de 2019, con el fin de participar en el acto de develación oficial del retrato del Dr. Luis Guillermo Solís, expresidente de la República.

ACUERDO FIRME.

w) Informe del rector

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1706-2019, mediante el cual propone que el martes 11 de junio de 2019, a las 10 a. m., en el Aula Magna, se lleve a cabo la sesión solemne del Consejo Universitario para la presentación del *Informe del rector*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la propuesta de realizar la sesión solemne de este Órgano Colegiado, para la presentación del *Informe del rector*, el martes 11 de junio de 2019, en el Aula Magna.

ACUERDO FIRME.

x) Solicitud de permiso

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-444-2019 permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo los días jueves 25 y viernes 26 de abril de 2019. Lo anterior, con el fin de visitar la Sede Regional de Guanacaste en Liberia y el Recinto de Santa Cruz, y así terminar de validar el informe que está preparando para el plenario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al M.Sc. Carlos Méndez Soto, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 25 y 26 de abril de 2019, con el fin de visitar la Sede Regional de Guanacaste y el Recinto de Santa Cruz.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

y) Evaluación semestral de plazas

La Rectoría, en respuesta al oficio CU-1181-2018, remite copia de la nota VRA-843-2019, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5612, artículo 6, punto 3, del 28 de febrero de 2012, referente a la evaluación semestral, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos continuos superiores a los tres años (con una misma persona en la plaza).

IV. Asuntos de Comisiones

z) Pases a comisiones

Comisión de Administración y Cultura Organizacional

- *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2018 (pase CU-11-2019). (Plazo de doce meses).

aa) Instrumento del Gobierno Corporativo

Mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-174-2019, el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), adjunta copia del oficio UNA-SCU-OFIC-169-2019, en el cual contesta la solicitud de la Contraloría General de la República de responder un instrumento del Gobierno Corporativo; asimismo, solicita audiencia a la señora contralora de la República para conversar al respecto.

V. Asuntos de Dirección

bb) Invitación del Consejo Nacional de Rectores

Informa acerca de una invitación del Consejo Nacional de Rectores para asistir a una actividad, el próximo viernes 12 de abril, en la Sala Magna, en relación con la celebración de la Autonomía Universitaria.

cc) Presentación sobre el quehacer del Consejo Universitario

Recuerda que la presentación en la Asamblea de Facultad de Odontología va a ser básicamente la que han hecho en las Sedes Regionales, pero si quieren incluir algún cambio, solicita que le avisen en el transcurso del día para efectos de que dicha presentación esté unificada.

dd) Reasignación de tareas en el Consejo Universitario

Señala que hubo una serie de correos con respecto a algunos cambios por la reasignación de tareas de varias personas del Consejo Universitario. Menciona que entregó un

informe, que lo firmó el Lic. Norberto Rivera, jefe del CIST, relacionado con los cambios, el cual, hizo circular a cada uno de los miembros, después de un proceso que llevaron a cabo con cada una de las personas. Aclara que no es una reorganización, sino una reubicación de algunas personas para ajustar las cargas de trabajo del Consejo Universitario.

Apunta que, a raíz de eso, la Seccional del Consejo Universitario envió una nota, la SSCU-3-2019, del 20 de marzo del 2019; después ingresaron dos notas aclaratorias; una de la Srta. Silvia García, de la Unidad de Actas, y otro del Sr. Francisco Anchía, de la Unidad de Información.

Aclara que ella y el Lic. Norberto Rivera dieron respuesta también al oficio de la Seccional. Agrega que en el oficio CU-370-2019 informan de la situación a la señora Jessica MacDonald, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para que sea un asunto transparente.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

a) Recorte en el suministro de agua

Informa sobre el recorte de agua que tuvieron. Apunta que hubo presión de parte de las personas del Síndeu y de los funcionarios y las funcionarias, en el sentido de que suspendieran actividades. Sin embargo, afortunadamente se reestableció el servicio. Deja claro que, según las disposiciones del Ministerio de Salud, para una institución educativa como la Universidad de Costa Rica, se recomienda que después de cuatro horas de estar sin suministro de agua se suspendan las actividades.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta Proyecto de Ley CU-4-2019, *Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*. Expediente 20.308.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*. Expediente N.º 20.308 (oficio AL-CPEM-055-2018, del 6 de setiembre de 2018).

1. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Este Proyecto de Ley pretende, según el artículo 1:
 - a) *Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político como una manifestación de esta violencia.*
 - b) *Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política.*
 - c) *Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política y el pleno ejercicio de su ciudadanía.*
 - d) *Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5841, artículo 3, del 16 de setiembre de 2014, conoció el Proyecto de *Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*. Expediente N.º 18.719, y recomendó no aprobarlo por una serie de observaciones; sin embargo, dicho proyecto fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal. La base de este proyecto de ley es el texto sustitutivo aprobado en la sesión N.º 7 de la Comisión de la Mujer, de 29 de julio de 2015.
4. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-901-2018, del 13 de setiembre de 2018, señaló que en términos generales no se refiere en concreto a materia puesta bajo la competencia de la Universidad; no obstante, el artículo 5. Definiciones, sobre “personas designadas a ocupar cargos públicos y privados de toma de decisión” parece indicar que las personas designadas para formar parte de los consejos “rectores” universitarios –representación de los Colegios Profesionales y de los estudiantes– serían objeto de esta normativa, aunque no el resto de sus integrantes. Al respecto, el concepto no queda claro, y además el cargo dentro de un consejo universitario no es de elección popular, en el sentido de una participación política o de la definición de “Mujeres políticas” que indica este mismo artículo del Proyecto de Ley.

Además, por tratarse de un proyecto esencialmente punitivo, se debe recomendar a la Asamblea Legislativa que sea analizado por expertos en derecho penal, para que no entre en contradicción con las normas jurídicas penales vigentes y para que la tipificación de los delitos esté bien configurada.
5. Se contó con el criterio especializado de la M.A. Sara Barrios Rodríguez y la M.Sc. Marcela Piedra Durán, politólogas de la Escuela de Ciencias Políticas; de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), y del Dr. Gonzalo Castellón Vargas, coordinador de la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho (oficios ECP-1506-2018, del 10 de diciembre de 2018; CIEM-264-2018, del 14 de diciembre de 2018, y

nota del 17 de diciembre de 2018, respectivamente), quienes manifestaron, de manera general, lo siguiente:

- Es trascendental que la exposición de motivos de un proyecto de ley contenga un diagnóstico de la situación fáctica y jurídica del objeto que se pretende regular, a fin de justificar la creación de la ley, donde también se establezcan las repercusiones sociales, políticas o económicas ante la falta de regulación. En este caso, es necesario un diagnóstico de las acciones u omisiones, ya sea de parte de sujetos de derecho público o privado, que pudieran constituir formas de violencia contra las mujeres en la participación política.
- En este proyecto solamente se menciona un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del año 2012, sin indicar en qué país se realizó ni ningún dato al respecto.
- El *Código Penal* protege el honor de las personas por medio de los tipos penales de la injuria, la calumnia y la difamación, así como la protección a la subjetividad de las personas por medio del daño moral objetivo y subjetivo, por lo que se debe valorar si las conductas que se sancionan en el proyecto podrían constituir una censura respecto a actos de interés público.
 - Este proyecto es una copia literal de varios artículos de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, la *Ley Contra la Violencia Doméstica* y la *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia*, las cuales fueron formuladas en otro contexto y no han sido adaptadas a la violencia contra las mujeres en la vida política.
 - El proyecto no contempla ningún tipo de medidas de reparación para las víctimas, lo cual es una obligación de los Estados por lo establecido en la Convención de *Belém do Pará* y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
 - Se debe tener claro si las faltas por violencia política contra las mujeres son materia penal o administrativa, pues en materia de acoso sexual tiene un carácter laboral administrativo y quien resuelve en última instancia es la Sala Segunda. Los delitos contra el honor, las agresiones, las amenazas y los homicidios están sancionados en el *Código Penal*, pero el acoso político es una falta administrativa-laboral; es decir, no es materia penal. Esto, ya que hay una proporcionalidad y una razonabilidad entre las conductas desplegadas y las sanciones propuestas.
 - Se debe destacar que los cambios no solo se deben dar en el ámbito legal, sino también en la cultura de los valores que tiene nuestra sociedad, a fin de no sobredimensionar el papel y la eficacia de la ley,

en el tanto esta coadyuva en el ejercicio de la sana convivencia; sin embargo, por sí sola no puede solventar todos los problemas sociales.

- En realidad, el delito por feminicidio (erróneamente llamado femicidio) o agresión de una mujer política no son figuras nuevas, sino que lo que se hace es ampliar el ámbito de acción del homicidio calificado a mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.
 - Es indispensable tener mayor precisión en relación con los términos bajo los cuales una mujer se considera política, ya que esas circunstancias aumentan considerablemente las penas, por lo que deja un margen escaso de discrecionalidad del operador del Derecho.
6. Los especialistas también señalaron las siguientes observaciones que se deben tomar en cuenta, específicamente sobre el articulado del proyecto:
- Sobre el título del proyecto, al utilizar conjuntamente los conceptos de “acoso” y “violencia política”, se induce una confusión conceptual que no permite discriminar entre ambos. La recomendación a escala internacional, tanto de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre Violencia Contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias; el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA, y el Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), es hablar de “violencia contra las mujeres en la vida política”, siendo el acoso una de las manifestaciones que puede asumir esta forma de violencia contra las mujeres.
 - Respecto al artículo 4. Fuentes y reglas de interpretación, se deben establecer los criterios de interpretación de forma más precisa. Además, indicar que cuando existan instrumentos internacionales que otorguen derechos de igual rango o superior a la *Constitución Política*, estos prevalecen sobre esta, pues la *Constitución Política* establece claramente que los tratados y convenios, independientemente de cuál sea su objeto, tienen un rango supralegal y no supraconstitucional.
 - El artículo 5, sobre la definición de “mujeres políticas”, establece que son “ciudadanas”, lo cual excluye a las costarricenses menores de 18 años, y a las extranjeras. Además, esta definición incluye las actividades no solo partidistas o proselitistas, sino, también, la participación en “movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales”, que presenta ambigüedad jurídica en el proceso de adecuación típica, pues bastaría con que una mujer integre un sindicato para ser considerada “mujer política”.

Si bien se menciona la participación de las mujeres en organizaciones sociales y sindicales, el proyecto se concentra en las mujeres que forman parte de partidos políticos, lo cual da un privilegio para ellas respecto al resto de las ciudadanas, por lo que esta ley debería ser aplicable a todas las mujeres en el ejercicio de su derecho al voto, a quienes participan en formulación y ejecución de políticas gubernamentales y a quienes participan en ONG y asociaciones.

Es más adecuado utilizar la expresión más técnica “mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos”, en lugar del término “mujeres políticas”, ya que con este da una condición especial, llamada técnicamente “especial propia”, que da una condición privilegiada solamente para las mujeres que ocupan o se postulan a cargos de elección.

Por otra parte, se debe prestar atención a las definiciones de “violencia política”, “acoso psicológico” y “violencia verbal política”, pues esas conductas dependen de la percepción de la supuesta víctima, e incluso podría promover la censura si una funcionaria o postulante a un puesto de elección popular o de toma de decisiones se siente “acosada”, “amenazada”, “devaluada” o “marginada” ante cuestionamientos, discusiones, preguntas o interrogantes que se le hagan.

- En el artículo 6 hay un error de redacción, pues se obliga a denunciar “la omisión de actos de acoso y/o violencia política hacia la mujeres”. Además, es excesivo, pues en otras leyes no se establece la obligación de denunciar los actos de acoso y/o violencia política a las autoridades.

Por otro lado, la referencia que se hace al artículo 6 de la *Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres* crea confusión, ya que dicho artículo solamente establece que las personas funcionarias públicas que denuncien uno de los delitos previstos en la ley, en cumplimiento de sus funciones, no incurrirán en delito. Es decir, no hay ninguna referencia a la obligación de las personas que no sean funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones, razón por la cual este es uno de los artículos que crea situaciones de privilegio para las mujeres políticas.

- El artículo 7 posee una doble tipicidad: una, la que existe actualmente en el *Código Penal* bajo las denominaciones de injuria, calumnia, difamación o difamación de persona jurídica, y dos, las que se pretende crear mediante este proyecto. No es necesario generar esa confusión, pues los delitos de acción privada que tutela el Código Penal existen desde 1971, tal y como lo reconoce explícitamente el artículo 18 de este Proyecto de Ley.

- El artículo 10. Tipos de sanciones administrativas, es omiso respecto a lo que se consideran faltas leves, graves o gravísimas, y las sanciones para cada una de ellas.
- El artículo 11, inciso a) involucra una serie de formas de práctica discriminatoria que no parecen tener relación directa con el Proyecto de Ley, pues este está orientado a atender exclusivamente la violencia política contra las mujeres. Además, el *Código Penal* ya describe las conductas, por lo que este inciso debería concretarse, de forma exclusiva, a analizar el propósito para el cual se crea el Proyecto de Ley y no incluir otras esferas de tutela jurídica que no guardan relación directa con el tema.
- El inciso b), sobre “Asignar a las mujeres políticas, a realizar actividades que reafirmen estereotipos de género y no están relacionadas con el ejercicio de los cargos en las estructuras de toma de decisiones públicas o privadas”, rompe, a todas luces, con el principio de tipicidad penal. Además, casi todas las conductas mencionadas están contenidas en otras normas, como la *Constitución Política*, el *Código Penal* y la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, también en la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995, entre otras.
- El artículo 12 es una transcripción del artículo 21 de la *Ley N.º 8589, de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, que impone una pena de 20 a 35 años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Dicha ley deja por fuera a las mujeres que mueren en manos de sus exparejas, de novios, de violadores o cualquier otra situación relacionada con las mujeres, lo cual hace que este proyecto también sea discriminatorio al dar mayor protección a las mujeres que participan en la vida política que a otras que son asesinadas por el hecho de ser mujeres.
- El artículo 14 tipifica diversas conductas consideradas formas de violencia política; sin embargo, no se establece que dichas conductas deben ser realizadas en función del género o por su condición de ser mujer. Es decir, deja abierta la posibilidad de que cualquier crítica a la gestión de una mujer que participa en la política pueda enmarcarse en las definiciones propuestas.
- El artículo 19 es la transcripción del artículo 8 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, sin tomar en cuenta el contexto de la vida política. Se podría considerar incluir agravantes específicas, de acuerdo con la *Ley Modelo Interamericana para*

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, que establece lo siguiente:

- a) En caso de que las acciones se lleven a cabo por servidores públicos, candidatos, aspirantes o pre-candidatos o militantes;
- b) Cuando el autor o autores sean reincidentes en la comisión de actos de violencia;
- c) Cuando los actos de violencia sean cometidos por dos o más personas;
- d) Cuando los actos se cometan en período de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella.
- El **CAPÍTULO VI. Penas**, es una copia casi literal del capítulo II de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, por lo que se requiere hacer una revisión integral, a fin de adaptarlo a los delitos que pueden establecerse en este proyecto.
- En el artículo 20. Clases de penas para los delitos, no se establecen las conductas que se consideran leves, graves o gravísimas, ni tampoco las penas para cada una de las categorizaciones, lo cual violenta la *Constitución Política* por quebrantar la tipicidad penal y el principio de seguridad jurídica, al no saber “a qué atenerse”.
- En el artículo 31 se debe determinar de dónde saldrá el contenido económico para los gastos operativos para “la formulación y operación del sistema de ejecución de las penas alternativas”, ya que se podría incurrir en una infracción a la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos*, Ley N.º 8131, pues todas las leyes deben contar con contenido económico, e incluso al respecto existe abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- El artículo 32 es una copia literal del artículo 26 de la Ley N.º 7476, *Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, modificada por la Ley N.º 8805. Se recomienda revisar su aplicabilidad al caso de la violencia contra las mujeres en la vida política.
- El artículo 38 contiene algunas de las medidas de protección establecidas en el artículo 3 de la Ley N.º 7585, *Ley Contra la Violencia Doméstica*; no obstante, esas medidas fueron pensadas para otro ámbito de aplicación y no contempla todas las medidas que deberían implementarse en situaciones de violencia contra las mujeres en la vida política, por lo que se recomienda sustituirlo por el artículo 37 de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida

Política, elaborada por el MESECVI de la OEA (Organización de Estados Americanos), que establece las medidas de protección y cautelares.

- El artículo 42 es un artículo muy limitado, ya que solamente determina una responsabilidad general del Estado en cuanto al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias y mecanismos para la prevención, cuando lo conveniente sería definir responsabilidades específicas para el Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de las Mujeres y otras instituciones públicas. Es necesario incluir las responsabilidades de prevención de los partidos políticos, dado que muchas manifestaciones de violencia contra las mujeres en la vida política ocurren al interior de los propios partidos políticos.

Al respecto, se sugiere utilizar nuevamente la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política*, la cual estipula, en los artículos 22, 23 y 24, las responsabilidades de prevención de los partidos políticos y de las organizaciones de representación política.

- La redacción de los artículos parece estar dirigida solamente a mujeres que ya han sido postuladas o electas, sin tomar en cuenta las situaciones que pueden ocurrir en los partidos políticos, que pueden impedir que las mujeres lleguen a postularse.
7. Este proyecto es de gran importancia, pues viene a llenar un vacío en la legislación costarricense; no obstante, tal y como está, no es aceptable, por lo que se recomienda revisarlo y elaborar un texto sustitutivo que subsane las objeciones planteadas, pues contiene errores conceptuales y de formulación que lo hacen inadecuado para los fines que se supone debe cumplir.
 8. El proyecto de investigación “Derechos políticos de las mujeres: manifestaciones de violencia política hacia las autoridades electas en los gobiernos locales (2016-2020)” apoya este tipo de proyectos de ley, pues concluye, entre otros aspectos, que:
 - El problema del acoso político se sustenta en la sociedad patriarcal, que no considera a las mujeres como sujetas de derechos o actoras políticas plenas y sigue concibiendo el espacio político público como un terreno masculino, por lo que la incursión y aumento de las mujeres en este espacio se percibe como una intromisión en la repartición y dominio de este, de ahí provienen todas las experiencias de discriminación, subordinación, acoso sexual, descalificación en los espacios de participación política (de trabajos, gestiones, propuestas y aportaciones), acoso,

manipulación y aislamiento hacia las mujeres, en clara violación de sus derechos humanos, civiles y políticos.

Se mantienen las barreras para que las mujeres puedan acceder a puestos de poder que se explican por una conjunción de factores:

- Los mandatos sociales (que junto con el peso de la tradición y la fuerza de la costumbre, se traducen en la idea de que las mujeres no son aptas para la política o que la política no es cosa de mujeres).
 - Los patrones culturales que otorgan a las mujeres un lugar predeterminado en la estructura social, asignándoles las responsabilidades en las tareas domésticas y la crianza de los hijos e hijas, el modelo masculino predominante en la política.
 - La manera en que estas son tratadas por los medios de comunicación.
 - Los procesos de reclutamiento y las prácticas de nominación de los partidos políticos, que son los que controlan el acceso y el avance de las mujeres en las estructuras de poder y que históricamente se han caracterizado por ser estructuras sexistas, que no incorporaban en sus filas a las mujeres en igualdad de condiciones que a los hombres, impidiéndoles el acceso a los puestos de dirigencia.
- Como parte de las dificultades para la participación política plena de las mujeres, se encuentra la violencia política de la que son sujetas, que se manifiesta, entre otros motivos, cuando las mujeres se destacan por sus actuaciones en los puestos en los que fueron elegidas, principalmente al mostrar firme seguimiento y compromiso a las actuaciones de otras instancias de toma de decisión o cuando la promoción de los derechos de las mujeres forman parte de su gestión o agenda política.
 - El disfrute pleno y efectivo de estos derechos ha implicado serios retos para las mujeres autoridades electas, quienes pueden confrontar injerencias arbitrarias y abusivas en el desempeño de sus funciones que en muchos casos amenazan su integridad.
 - El acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres, es un problema grave que las desincentiva a participar en los procesos políticos, socava la democracia, es una violación a su dignidad humana y es un obstáculo para el establecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.
 - En esencia, el acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres es un asunto de poder, por lo cual la respuesta debe ser muy

estratégica y el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308, busca equipar esas diferencias, al reconocer como delitos estas prácticas, sancionar a las personas que las cometen y proteger y resarcir a las mujeres que son víctimas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*. Expediente N.º 20.308, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones de los considerandos 4, 5, 6 y 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta Proyecto de Ley CU-5-2019, en torno al Proyecto de *Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*. Expediente 20.985.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso en torno al Proyecto de *Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*, para que se tomen en cuenta las observaciones emitidas en el plenario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y al Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y al Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas, quienes presentan una propuesta de acciones universitarias pertinentes ante el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, en Salitre. Los acompañan la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, Dr. Roberto Castillo Vásquez y Dra. Marcela Moreno Buján.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6269 artículo 4
Jueves 4 de abril de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Tania Marcela Vicente León Escuela de Artes Musicales	Docente Interino	Quito, Ecuador	Actividad: Del 15 al 20 de abril Itinerario: Del 14 al 21 de abril Permiso: Del 14 al 21 de abril		Pasaje aéreo \$730,24 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$769,76 Total: \$1.500,00
ACTIVIDAD: Festival Internacional de Coros "Voces desde la Mitad del Mundo". ORGANIZA: Festival Internacional de Coros "Voces desde la Mitad del Mundo". JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Acercamiento iconográfico a W.A. Mozart". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Cinthyá Hernández Gómez Vicerrectoría de Administración	Administrativo Técnico Especializado D Otros aportes otorgados en la sesión N.º 836 de la Rectoría	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 8 al 11 de abril Itinerario: Del 8 al 11 de abril Permiso: Del 8 al 12 de abril	Universidad de El Salvador: Inscripción \$150,00	Pasaje aéreo \$311,32 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$351,23 Total: \$662,55
ACTIVIDAD: Primer Congreso Internacional sobre Salud y Medio Ambiente: Hacia una Universidad Saludable. ORGANIZA: Universidad de El Salvador. JUSTIFICACIÓN: Presentará las ponencias: "Estrategia plástico de un solo uso" y "Gestión ambiental integral". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Dennis González Herrera Sede Regional de Occidente	Docente Instructor	Madrid, España	Actividad: Del 18 al 21 de junio Itinerario: Del 16 al 26 de junio Permiso: Del 16 al 21 de junio Vacaciones: 17, 24 y 26 de junio	Aporte Personal: Inscripción \$113,00	Pasaje aéreo \$993,14 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$650,00 Total: \$1.643,14
ACTIVIDADES: II Encuentro de Doctorandos/as e Investigadores/as Noveles y XIX Congreso Internacional de Investigación Educativa: Investigación comprometida para la transformación social (AIDIPE). ORGANIZAN: Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica (AIDIPE); Universidad Autónoma y la Universidad Complutense de Madrid. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Aprendizaje basado en proyectos y sistemas robóticos autómatas para la enseñanza y el aprendizaje de habilidades STEM de forma lúdica en jóvenes de segunda enseñanza". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

RESOLUCIÓN R-143-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante oficio VI-3035-2019, el Dr. Fernando García Santamaría, Vicerrector de Investigación, solicita a este despacho la declaración de interés institucional para el “**Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias, SIMMAC**”.

SEGUNDO: Que esta actividad está inscrita como proyecto de investigación N° 821-A7-723, por el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada, con una vigencia hasta el 2020.

TERCERO: Que el Simposio se ha llevado a cabo en varias oportunidades, y entre otros aspectos se puede señalar:

En 1978, nace como una actividad orientada a la temática de la estadística y el análisis de datos, denominada: “Simposio de Métodos Estadísticos Aplicados a las Ciencias”.

En 1980, se profundiza en la matemática expuesta en el simposio inicial y empieza a llamarse: “Simposio de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias”.

En 1982, se lleva a cabo el III Simposio, cuya temática se centra en el análisis de datos.

En 1984, es la primera vez en que acuden participantes extranjeros y se cuenta con el apoyo de la Embajada de Francia.

En 1987, en el V Simposio se consolida el grupo de investigación en los temas de estudios de la opinión pública, especialmente en la estructuración de la misma. Se empieza el trabajo para la primera encuesta a nivel nacional, la cual se realiza ininterrumpidamente hasta el año 2009, con un fuerte impacto en los estudios de opinión en Costa Rica. En 1988, se amplía la temática expuesta un año antes y se exponen los resultados de la primera encuesta nacional de estructuración de la opinión pública.

En 1990, con amplios detalles se exponen una serie de técnicas de clasificación automática, siendo una de las temáticas que más se han trabajado en el país en los últimos 15 años en el seno del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada.

En 1992, se realiza el VIII Simposio, cuya temática principal fueron los métodos de discriminación.

En 1995, en el simposio se empiezan a tratar otros temas de las matemáticas aplicadas, aparte del análisis de datos, como la investigación de operaciones y la modelación.

En 1997, se cambia el carácter del Simposio, llamándose: Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias y se empieza a usar la sigla SIMMAC, nombre que se mantiene a la fecha. Entre las temáticas nuevas que se incorporan al Simposio están las probabilidades y la biomatemática.

En 1998, los co-organizadores realizaron el evento en la Sede de Santa Clara del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La conferencia inaugural estuvo a cargo del Prof. Israel-César Lerman (Francia), uno de los más importantes autores internacionales en análisis de datos.

En el 2000, el Simposio creció en número de ponencias y de participantes y se opta por publicar las memorias posteriormente al evento. Las ponencias son arbitradas según los estándares de la revista de matemática: Teoría y Aplicaciones, publicación semestral regular de la Universidad de Costa Rica desde 1994.

En los cuatro eventos siguientes, se publican las memorias como un número especial de la revista de matemática: Teoría y Aplicaciones, y se entrega el libro de resúmenes de los trabajos programados. A partir de este evento, la convocatoria fue completamente abierta y recibe ponencias de muy diversos países. Además, cubre prácticamente todas las principales áreas de las matemáticas aplicadas: análisis de datos, estadística, optimización, investigación de operaciones, probabilidad, modelación, ecuaciones diferenciales, biomatemáticas, matemáticas financieras.

Al momento el SIMMAC ha desarrollado 21 ediciones con gran éxito y con la participación de docentes y estudiantes de cinco continentes. La última edición fue realizada en el año 2018 y contó con 156 participantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el SIMMAC tiene los siguientes objetivos específicos, los cuales se cumplen en cada edición que se realiza:

1. Divulgar avances científicos en análisis de datos y optimización.
2. Ampliar vínculos entre investigadores nacionales y extranjeros.
3. Ensanchar vínculos internacionales con otras universidades.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el “**Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias, SIMMAC**”, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Investigación, al Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN R-146-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, rectora *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Escuela de Administración de Negocios como parte de los ejes transversales de la carrera de Dirección de Empresas y Contaduría Pública, incluye en los programas de los cursos, temas y actividades con la finalidad de desarrollar entre otras habilidades, el espíritu emprendedor y la innovación.

SEGUNDO: Que con este objetivo en el curso Introducción a la Administración de Negocios y Emprendimiento y Creación de Empresas, se realizan trabajos que consisten en generar ideas de negocios con una propuesta de valor innovadora, los cuales son expuestos a la comunidad universitaria y al público mediante dos ferias de negocios denominadas “Generación E” y “Expoinnova”.

TERCERO: Que ambas ferias se llevan a cabo en el marco del proyecto denominado “Emprender e Innovar (EAN-UCR)”, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, cuya vigencia de renovación, según el oficio VAS-2261-2019, se aprueba del 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTO: Que mediante oficio EAN-M-807-19, el Director de la Escuela de Administración de Negocios (EAN), solicita a este despacho la declaración de interés institucional para las “**Ferias de ideas de negocios Expoinnova y Generación E**”.

QUINTO: Que la Rectoría estima conveniente que la declaratoria rija hasta la fecha de vigencia del proyecto, siempre y cuando mantenga los considerandos establecidos en esta Resolución y la formulación del proyecto aprobada por la Vicerrectoría de Acción Social.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las ferias “Expoinnova” y “Generación E”, son espacios de exposición de la creatividad de futuros profesionales en negocios y una oportunidad para retroalimentar la actividad académica e investigativa, impactando la institución en:

El ámbito educativo, el proyecto permite la aplicación de los conocimientos adquiridos en las carreras de Dirección de Empresas y de Contaduría Pública, de la Escuela de Administración de Negocios, por medio de la formulación de ideas de negocios, promueve la formación del espíritu emprendedor, al llevar a cabo actividades de sensibilización para inculcar en los estudiantes el deseo de ver la vida y enfrentar los retos académicos y profesionales con una actitud proactiva y emprendedora y proponer posibles alternativas empresariales.

Los docentes adecuan sus metodología de enseñanza y los estudiantes pasan por un proceso participativo y dinámico que les ayuda a desarrollar competencias importantes para un emprendedor.

El ámbito socio cultural, el proyecto brinda a la EAN y a la UCR una gran proyección social al trascender el conocimiento adquirido de las aulas. Se convierte en una ventana mostrando el resultado del esfuerzo e iniciativa de los estudiantes de la carrera de Dirección de Empresas y Contaduría Pública de la Universidad de Costa Rica, de los profesores y de la EAN en general, fortalecimiento la imagen institucional, siendo una forma de rendir cuentas de los resultados del proceso formativo de los nuevos empresarios.

SEGUNDO: El objetivo general del proyecto:

Promover el espíritu emprendedor y la creación de empresas, con un alto sentido de la ética y la responsabilidad social, en los estudiantes de la carrera de Dirección de Empresas y de Contaduría Pública de la Escuela de Administración de Empresas.

TERCERO: Los objetivos específicos:

1. Formular ideas de negocios, a partir de los conocimientos adquiridos en los cursos DN 0101 Y DN 0405, para fomentar el emprendimiento y la innovación en los estudiantes de la carrera de Dirección de Empresas y de Contaduría Pública de Escuela de Administración de Negocios.
2. Divulgar los resultados del proceso de formación de emprendedurismo e innovación, dando a conocer a la sociedad costarricense los esfuerzos realizados por la UCR en pro del desarrollo económico y social del país.
3. Favorecer la vinculación de la Escuela de Administración de Negocios con el sector empresarial, para obtener una mayor visibilidad, retroalimentación y fortalecer la relación universidad empresa-sociedad.
4. Alcanzar el vínculo de la Escuela de Administración de Negocios a nivel internacional, para divulgar en el exterior los esfuerzos por apoyar el emprendedurismo y la innovación en los estudiantes de la carrera de Dirección de Empresas y de Contaduría Pública, analizar buenas prácticas y buscar posibles alianzas que fortalezcan el proyecto.
5. Desarrollar y actualizar los conocimientos de los docentes de las cátedras Introducción a la Administración de Negocios y Emprendimiento y Creación de Empresas en temas relacionados con generación y modelos de ideas de negocios y/o innovación.

CUARTO: Que este tipo de actividades contribuyen al fortalecimiento de la vinculación de la Universidad con el sector empresarial y con la comunidad en general, ya que aporta a la formación del espíritu emprendedor y la innovación por parte de nuestros estudiantes, por medio de ideas de negocios con altos estándares de calidad académica y profesional, dentro de los más altos principios y valores, evidenciando espíritu de servicio y responsabilidad social.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional las "**Ferias de ideas de negocios Expoinnova y Generación E**", para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Acción Social, a la Escuela de Administración de Negocios, y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Rectora a.i.

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2019 CALENDARIO ESTUDIANTEL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día tres de junio de dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y, en el artículo 8 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-1-2019 Calendario Estudiantil Universitario del año 2019, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 1-2019, se establece, en lo conducente a las solicitudes de beca socioeconómica del período correspondiente al II ciclo lectivo del año 2019 :

- 1.1. Que el acceso a las solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que:
 - Solicitaron y se les otorgó beca en el año 2013 y, desde ese momento no presentan un nuevo formulario.
 - Presentaron por última vez el formulario de beca en el año 2013, por un cambio socioeconómico.
 - Obtuvieron una titulación máxima y posterior a su juramentación no han renovado su solicitud de beca.
 - No consolidaron matrícula en el II ciclo lectivo 2018 y I ciclo lectivo 2019; en todos los casos corresponde al período del 29 de abril de 2019 al 3 de mayo de 2019.
- 1.2. Que la recepción de documentos de solicitudes de Beca Socioeconómica, según cita, se define del 7 de mayo al 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Que el M.B.A. José Rivera Monge, Director *a.i.* de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-612-2019 del tres de junio de 2019, refiere que el acceso a la solicitud de beca permaneció abierta hasta el lunes 6 de mayo a las 9:00 a.m., por las razones que se indican en el oficio supracitado, lo cual favoreció que algunas personas estudiantes completaran el formulario posterior al vencimiento del plazo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2019; en virtud de lo cual somete a valoración de este Despacho la posibilidad de incluir una modificación en el Calendario Estudiantil Universitario, con el fin de publicar la apertura de la solicitud de beca socioeconómica durante dos días adicionales, con el propósito de favorecer la equidad en el acceso a la solicitud de beca socioeconómica correspondiente al II ciclo lectivo 2019.

TERCERO. Que es función de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil “*Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso c) de su Reglamento General, lo que deriva su compromiso de velar porque los principios orientadores del quehacer universitario que se establecen en el artículo 4 del Estatuto Orgánico, de manera especial en sus incisos a) y b), informen el proceder de todas las actuaciones dirigidas al otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Dispongo adicionar un nuevo período para el acceso a las solicitudes de Beca Socioeconómica vía web, correspondiente al II ciclo lectivo 2019, según se indica:

Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que:		
- Solicitaron y se les otorgó beca en el año 2013 y, desde ese momento no presentan un nuevo formulario.	10 y 11 de junio de 2019	
- Presentaron por última vez el formulario de beca en el año 2013, por un cambio socioeconómico.	10 y 11 de junio de 2019	
- Obtuvieron una titulación máxima y posterior a su juramentación no han renovado su solicitud de beca.	10 y 11 de junio de 2019	
- No consolidaron matrícula en el II ciclo lectivo 2018 y I ciclo lectivo 2019	10 y 11 de junio de 2019	

2. Dispongo adicionar un nuevo período para la recepción de documentos de solicitudes de Beca Socioeconómica, según cita, el **14 de junio de 2019**, únicamente para la población estudiantil que complete el formulario de solicitud de beca socioeconómica del **10 al 11 de junio de 2019**.
3. Comuníquese a la comunidad universitaria, por medio de Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las presentes modificaciones a la Resolución ViVE-1-2019, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora de Vida Estudiantil

TEU-580-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2019**.

En este proceso se eligió a la Dra. Elena Gabriela Barrantes Sliesarieva, como subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, por el período del **9 de julio de 2019 al 8 de julio de 2021**.

TEU-581-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2019**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Henry Hernández Vega, como representante docente de la Escuela de Ingeniería Civil, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **28 de mayo de 2019 al 27 de noviembre de 2019, resto del periodo**.

TEU-582-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2019**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Erick Hidalgo Valverde, Dra. Jimena Sánchez Zumbado, M.Sc. Alberto Murillo Herrera, Dr. José Antonio Blanco Villalobos, M.Sc. José María Castro Madríz y M.Sc. Carlos Kidd Alvarado, como representantes docentes de la Escuela de Artes Plásticas, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2021**.

TEU-602-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este Reglamento, se procede a

declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de mayo de 2019**.

En este proceso se eligió a la Dra. Cristina Barboza Solís, M.Sc. Rafael Giovanni Acuña Espinoza, M.Sc. Adrián José Gómez Fernández, M.Sc. Patricia Eugenia Hernández Rivera, Esp. Francisco Jiménez Bolaños, M.Sc. María Marta Jiménez Picado, Lic. Fernando Francisco Montero Bonilla, M.Sc. Carlos Eduardo Mora Aguilar, Dr. Juan Carlos Ramírez Barrantes, Dra. Karol Ramírez Chan, Dra. Jessie Reyes Carmona, M.Sc. Carolina Xiomara Tellez Tercero, M.Sc. Ana Isabel Villalobos Jiménez y Esp. Marco Godínez Chinchilla, como representantes docentes de la Facultad de Odontología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **14 de junio de 2019 al 13 de junio de 2021**.

TEU-624-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de mayo de 2019**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Adrián Francisco Calvo Ugalde, y M.Sc. Mirineth Rodríguez Herrera, como representantes docentes de la Sede Regional de Occidente, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **4 de junio de 2019 al 6 de mayo de 2020, resto del periodo**.

TEU-625-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de mayo de 2019**.

En este proceso se eligió al Lic. Giovanni Carmona Villalobos y M.Sc. José Francisco Aguilar Pereira, como representantes docentes de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **5 de junio de 2019 al 4 de junio de 2021**.

M. L. Virginia Borloz Soto
Presidenta